

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores d los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 465.
Diputacion provincial.
LA PHILOXERA.

Acordado por la Excm. Diputacion provincial en sesion de 27 de Febrero último que se recauden inmediatamente los veinte y cinco céntimos de peseta impuestos por el art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878, por cada hectárea de viña, para atender á los gastos que origine la destruccion de la Philoxera vastatrix en la provincia de Málaga; aprobado por la referida Corporacion el reparto de lo que corresponde á cada pueblo; autorizada en el presupuesto adicional la cantidad de tres mil ciento ochenta y seis pesetas veinte y nueve céntimos que importa el referido reparto, y á fin de que se verifique la cobranza dentro del año económico actual, he acordado que el expresado repartimiento se publique en el «Boletín oficial» de la provincia, al pié de esta circular á fin de que los Ayuntamientos distribuyan la cuota que les está señalada entre las personas que deban satisfacerla, exigiendo el pago de lo que á cada cual corresponda con la mayor premura, ingresando su importe en la Depositaria de los fondos provinciales para depositarlo en seguida en la sucursal del Banco de España y á disposicion de la Comision provincial de la Philoxera, con arreglo á lo mandado en el párrafo 1.º, art. 13 de la citada ley de 30 de Julio último.

Sigue el repartimiento en estos términos:

RELACION detallada del número de fanegas de viña que cada pueblo de esta provincia tiene amillaradas en el corriente año económico, segun nota de la Administracion económica, con sus equivalentes en hectáreas, áreas, centiáreas y decímetros cuadrados, y cantidad que á cada uno le corresponde pagar á razon de 25 céntimos de peseta por hectárea, con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1878.

Pueblos.	Fanegas.	Celemines.	Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.	Decímetros cuadrados.	Pesetas. Cts.
Adamúz.	93	5	59	88	79	24	14 97
Aguilar.	1252	7	806	60	87	67	204 65
Añora.	45	6	9	98	13	20	2 50
Almedinilla.	58	6	37	67	44	36	9 42
Baena.	4190	7	766	30	78	42	191 57
Belalcázar.	181	7	116	55	60	67	29 14
Belméz.	163	7	104	96	48	56	26 24
Benamejí.	185	7	119	43	18	92	29 78
Córdoba.	160	7	103	40	86	29	25 85
Cabra.	2454	7	1580	26	84	42	395 07
Cañete.	47	7	10	94	72	55	2 73
Carcabuey.	388	4	250	6	96	46	62 52
Carlota.	59	3	38	45	44	4	9 54
Castro del Rio.	202	9	130	56	21	14	32 64
Doña Mencía.	411	10	265	20	26	17	66 30
Dos Torres.	81	7	52	16	4	50	13 04
Encinas Reales.	66	7	42	50	11	7	10 63
Espejo.	3	4	2	14	65	21	54
Espiel.	269	9	173	70	71	78	43 42
Fuente la Lancha.	83	7	53	44	83	63	13 36
Fuente Obejuna.	203	7	130	72	31	3	32 68
Granjuela.	25	6	16	42	8	82	4 10
Guijo.	26	7	16	74	28	60	4 19
Hinojosa.	924	7	593	8	36	32	148 27
Hornachuelos.	30	7	19	31	86	85	4 83
Lucena.	1886	7	1214	50	43	37	303 63
Luque.	134	7	84	35	82	58	21 9
Montalvan.	28	7	18	3	7	72	4 54
Montemayor.	31	9	20	44	56	9	5 41
Montilla.	2113	7	1360	67	93	87	340 17
Montoro.	181	7	116	55	60	67	29 14
Monturque.	124	7	77	91	86	96	19 48
Nueva Carteya.	103	6	66	64	94	64	16 66
Obejo.	39	7	25	11	42	94	6 28
Palenciana.	23	6	15	13	29	70	3 78
Pedroche.	231	6	149	7	58	53	37 27
Posadas.	267	7	174	93	62	97	42 98
Pozoblanco.	6	3	4	2	47	26	1 1
Priego.	1036	7	667	13	85	92	166 78
Puente Genil.	26	7	16	74	28	60	4 19
Rambla.	150	7	96	59	34	26	24 15
Rute.	1447	6	912	80	78	71	228 20
Santaella.	12	7	7	72	74	74	1 93
Torrecampo.	346	7	222	80	88	35	55 70
Valsequillo.	41	7	26	40	22	3	6 60
Villafranca.	54	3	34	93	46	23	8 73
Villaharta.	29	7	18	67	47	29	4 67
Villanueva de Córdoba.	246	1	158	46	88	81	39 62
Villanueva del Rey.	1066	9	686	94	2	45	174 74
Villaviciosa.	1386	7	892	52	32	52	223 43
Viso.	42	7	27	4	61	59	6 76
Iznajar.	49	7	31	55	38	53	7 89
Zuheros.	187	7	120	41	98	4	30 11
Total	19792		12745	18	25	26	3186 29

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 474.

Alcaldía constitucional de Añora.

Don Antonio Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos municipales que há de regir en el año económico de 1879 á 80, se halla espuesto al público por término de 15 dias que empezarán á contarse desde esta fecha, á fin de que los vecinos que lo deseen puedan hacer reclamaciones.

Añora 7 de Marzo de 1879.==
El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.

Núm. 475.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don José Calderon y Corral, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Ilustre corporacion que presido en sesion ordinaria celebrada en el dia de hoy, previa censura del Señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico entrante de 1879 á 80, queda espuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de 15 dias en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Castro del Rio 8 de Marzo de 1879.==José Calderon y Corral.==
Juan Navajas, Secretario.

Núm. 476.

Don José Calderon y Corral, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Ilustre corporacion en sesion de hoy, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto adicional que ha de refundirse en el del corriente año económico, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente Ley municipal.

Castro del Rio 8 de Marzo de 1879.==José Calderon y Corral.==
Juan Navajas, Secretario.

Núm. 477.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por

el Ayuntamiento de mi presidencia, previa conformidad del Síndico, el proyecto del presupuesto Municipal ordinario para el año económico de 1879 á 80, se halla espuesto al público en esta Secretaría por término de 15 dias contados desde esta fecha, para que las personas que se crean con derecho á ello puedan examinarlo y esponer cuanto estimen procedente para su mejor confeccion.

Rute 6 de Marzo de 1879.==
Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 464.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: que D. Pedro Coello y Muñoz, natural y vecino que fué de esta ciudad, falleció en ella el dia tres de Octubre último, sin otorgar ninguna clase de disposicion testamentaria: lo que se anuncia, para que los que se crean con derecho á heredarle, lo deduzcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Cabra tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.--Nazario Vazquez,--El actuario, Manuel Muñiz.

Núm. 469.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el Distrito de la izquierda y su partido.

Por el presente hago saber: que por Don José Baena y Diaz, de esta vecindad, representado por su procurador Don Manuel Gutierrez Concha, se ha acudido á este Juzgado solicitando se notorie por edictos el acotamiento para caza y pesca del cortijo de su propiedad llamado del Alcaide, sito en la rivera derecha del Guadalquivir, término de esta ciudad, distante de ella media legua próximamente, cuyos linderos son; por Norte hacienda nombrada del Higueron, propia del Excmo Sr. Marqués de Valdeflores, camino de Enmedio que de Córdoba conduce á Almodovar del Rio, tierras del cortijo del Ochavillo del referido Sr. Marqués, y otras del llamado de la Fá-

brica que perteneció á Don Rafael Joaquin de Lara; por el Sur con el Guadalquivir y camino bajo de Almodovar del Rio; por el Este con los citados cortijos del Ochavillo y Fábrica, haza llamada de las Animas, propia del mismo Sr. Marqués el Fontanar del Caño, de los herederos de Ramon Megías, tierras de la huerta de los Rios y las de la Alameda del Obispo, propias de la Exema. Señora Duquesa de Montemayor; y por Oeste con tierras del cortijo del Castillo, del Excelentísimo Sr. Marqués de Guadalcazar, y la citada hacienda del Higueron: bajo estos límites se compone de quinientas sesenta y dos fanegas y cinco celemines de tierra, ó sean trescientas cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y un áreas y treinta y siete centiáreas con, inclusion de los arroyos Cascajares y Paredones.

Cuya solicitud he acordado en auto de esta fecha se publique por edictos para que en el término de quince dias comparezcan á oponerse á ella los que se crean con derecho.

Dado en Córdoba á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.--Valentin de Santiago Fuentes.--El Escribano, Gregorio Cámara.

Núm. 481.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por este Juzgado y Escribania del infrascrito, á instancia de Don Rafael Zambrano como curador ejemplar de D. Rafael Gutierrez Ravé, contra D.^a Maria del Carmen Terroba y Barrera, vecina de la villa de Adamuz, por cobro de reales, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una hacienda de olivar nuevo al pago nombrado cerro de Anares Garcia, término de la Villa de Adamuz, sitio de la Fuente vieja, de cabida de cincuenta y dos y media fanegas de cuerda, de las cuales algunas están montuosas y 26 y 4 celemines pobladas con 2.142 plantas de olivo, 228 plazas perdidas, higueras y otros árboles frutales, con un caserío, la cual ha sido valorada en sesenta

mil quinientos veintiocho reales ó sean 15132

Un postural en el mismo sitio que la finca anterior, conocido por la Boticaria, de cabida de nueve fanegas de cuerda con 630 posturas y varios chaparros, linde tierra de Diego Luque y D. Salvador Lopez, apreciada en diez y seis mil quinientos doce reales, ó sean cuatro mil ciento veinte y ocho pesetas.

4128

Otro postural nombrado Mariana, situado en el cerro de Fuente Vieja; linda Juan de Luque y Don Rafael Redondo, compuesto de quince fanegas de cuerda con 1050 posturas y 10 higueras, apreciado en veinte mil quinientos doce rs. ó sean cinco mil ciento cuarenta pesetas.

5140

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la casa Audiencia de este Juzgado, de once á doce de la mañana del dia veinte y cuatro del actual, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, espido el presente á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve --Valentin de Santiago Fuentes.--Por mandado de S. S. Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 482.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito actuario se sigue expediente sobre venta de bienes de los menores Doña Maria del Carmen, Doña Maria de la Concepcion y Don Ricardo Moya y Rando, en el cual se sacan de nuevo á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en la calle del Romero de esta Capital, marcada con el número treinta y seis de poblacion, lo cual confina á la derecha saliendo con la casa número treinta y cuatro de dicha calle de Don Roque Furriel, á la izquierda con la casa número treinta y ocho en la misma calle, de Don Juan José Ortiz, y por la espalda con la referida casa número treinta y ocho, lindera á derecha y con la casa huerto sin número calle de San Roque, de Don Antonio Gar-

cia Heller. La deslindada casa se halla formada sobre ciento noventa varas superficiales, equivalentes á ciento treinta y dos metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y ha sido retasada en siete mil trescientos sesenta y ocho reales, ó sean mil ochocientas cuarenta y dos pesetas.

Otra casa sita en la calle de Alfaro de esta capital, marcada con el número sesenta y seis de población, la cual confina á la derecha saliendo con la casa número sesenta y cuatro en la misma calle, de Don Rafael Gimenez, á la izquierda con la número sesenta y ocho en dicha calle, de Don Antonio Cabrera, y á la espalda con la casa número cuatro calle Juan Rufo, de Don Rafael Dominguez. Está formada sobre veinte y ocho varas superficiales, equivalentes á diez y nueve metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, habiendo sido retasada en la cantidad de seis mil ciento veinte reales, ó sean mil quinientas treinta pesetas.

Y otra casa en la calle de Arenillas, también de esta capital, marcada con el número veinte y seis de población, la cual confina á la derecha saliendo con la número veinte y ocho de la misma calle, de Don José Delgado, á la izquierda con la número veinte y cuatro en dicha calle, que administra Don Pedro Carretero, y por la espalda con la casa número siete calle Ancha de la Magdalena, de Doña Remedios Melero, y con la número veinte y cinco calle de Isabel Segunda, de los herederos de Don Eduardo Altuna. La deslindada casa se halla formada sobre doscientas ochenta y seis varas superficiales, equivalentes á ciento noventa y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, habiendo sido retasada en la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta reales, ó sean dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Para cuyo remate se señala el día veinte y nueve del presente mes y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ambrosio de Morales número cuatro, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el precio.

Dado en la ciudad de Córdoba á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Lic. Rafael Pellitero.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Núm. 487.

D. Valentin de Santiago y Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el día diez y ocho del corriente mes se venden en subasta pública en la Audiencia de este Juzgado, á las doce de su mañana, porción de camisas interiores, telas de lana de verano y de invierno, paños, pantalones, lien-

zos de hilo y algodón, telas de seda y otros géneros de comercio, cuyo pormenor y muestras se hallan de manifiesto en la Escribanía calle Candelaria número tres, apreciando todo en la cantidad de ciento veinte y dos mil ochenta y siete reales veinte y dos céntimos, advirtiéndose que no se admiten posturas mas que para el todo de los géneros y que han de cubrir las que se hagan las dos terceras partes de el precio.

Dado en Córdoba á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Gregorio Cámaro.

Núm. 488.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en autos ejecutivos que penden en este mi Juzgado y por ante el infrascripto, he acordado por providencia de ocho del corriente sacar á pública subasta para su venta porción de géneros telas de invierno y verano, paños y otros géneros de comercio, una caja de hierro, cuatro aparatos de gas, una estantería, un mostrador de nogal, una mesa de escritorio y otra estantería para trastienda de que todo ha sido valorado en la cantidad de cien mil cuarenta y tres reales vellón, habiéndose señalado para el acto del remate el día diez y ocho del corriente á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas mas que para el todo de dichos géneros y efectos de tienda, y que han de cubrir los dos terceras partes de espresada suma, así como que en la Escribanía obrarán las muestras de los géneros y que en ella se darán los detalles que se pidan por los que quieran interesarse en la licitación.

Dado en Córdoba á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—e orden de S. S. Manuel Osuna.

Núm. 493.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez y Cortruelo, Juez de primera instancia de esta ciudad ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en los «Boletines oficiales» de esta Provincia y en los de Málaga, Sevilla, Granada y Jaen, á las personas que se crean

dueñas de la caballería cuyas señas se espresan á continuación, las cuales podrán comparecer dentro de dicho término en la Audiencia de este Juzgado, y acreditando en forma le pertenece, se acordará respecto á su entrega, pues así lo tengo mandado en proveído de este día dictado en la causa que se instruye contra Francisco Diaz Perez por sospechas de hurto de un caballo.

Dado en Lucena de Córdoba á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de su S. S. Pedro Gomez y Blancas.

Señas de la Caballería.

Un caballo pelo negro, lucero, entero, y calzado del pie derecho.

Comision especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Córdoba.

Núm. 489.

Circular.

La Direccion general de contribuciones ordena con fecha 6 del corriente que todas las Juntas municipales que hayan hecho pedido de cédulas de declaraciones de riqueza, despues de la consignacion y remesa primitiva, como igualmente las que hagan pedidos en lo sucesivo, deben remitir á esta Comision de estadística una nota detallada del número de vecinos, el de forasteros y el de cédulas recibidas de cada clase de riqueza, con objeto de evitar los abusos que puedan cometerse con perjuicio de los intereses del Tesoro.

Lo que he dispuesto se publique en el «Boletín oficial» para conocimiento de las Juntas municipales de la provincia, sirviéndose aquellas que por conducto de los Alcaldes han pedido mayor número de cédulas de las consignadas en un principio, remitir á esta oficina en el improrogable plazo de cinco dias la nota que se determina en la citada orden de la Direccion general.

Córdoba 10 de Marzo de 1879.
—El Jefe de la Comision especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, Apolinar de Santa Ana.

Núm. 490.

Circular.

La Direccion general de contribuciones con fecha 7 del que cursa, dice á esta Comision de estadística lo que sigue:

«Para el acto de la recogida de cédulas de declaraciones de riqueza y ulteriores procedimientos sobre el mismo, ha acordado esta Direccion

general las disposiciones siguientes:

1.º El día 17 del corriente se procederá á la recogida de cédulas en todos los pueblos del Reino donde este acto no se haya realizado ya conforme á los diversos plazos que hayan concedido las respectivas Juntas municipales y Comisiones de evaluacion.

2.º Todas las personas que no devuelvan á los Agentes de la Administracion las cédulas ya extendidas cuando estos se presenten á recogerlas, quedan obligadas á presentarlas en dichas Corporaciones.

3.º Se concede para estos casos el plazo de todo el mes de Abril próximo; y en su virtud, á los que todavia no hayan cumplido dentro del mismo con la presentacion de sus declaraciones, quedan incurso en las responsabilidades establecidas por el Reglamento y se procederá á formar de oficio las respectivas declaraciones á costa de los causantes.

4.º El plazo de que trata la disposicion anterior, no se refiere á las personas cuyas declaraciones sean negativas por no deber consignar en las cédulas mas que la circunstancia de no poseer fincas en la forma determinada por el artículo 54 del Reglamento.

5.º En las listas formadas para distribuir las cédulas y que han de servir para recogerlas se hará constar como previene el Reglamento las faltas de todos los que no entreguen ya extendidas aquellas á los Agentes, y durante el citado plazo, hasta fin de Abril, anotarán también en ellas las Juntas municipales y Comisiones de evaluacion las de las personas que se presenten á entregarlas, para conocer despues las que han faltado en definitiva á esta presentacion y proceder á lo que haya lugar.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de las Juntas municipales segun lo prevenido en la espresada circular, encareciendo su mas exacto cumplimiento, procurando si es posible tenga este lugar antes de la próroga concedida por la Direccion general de contribuciones.

Córdoba 11 de Marzo de 1879.
—El Jefe de la Comision de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas, Apolinar de Santa Ana.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—2.º decena de Febrero de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de

todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 14.—200 litros de aceite, 1'02.

Día 14.—2090 kilogramos de carbon, 0'085.

Córdoba 20 de Febrero de 1879.
—El Administrador, José de Lanuza.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Vicente J. de Floranes.

Núm. 390.

Factoría de Córdoba.—3.ª decena de Febrero de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 24.—4000 kilogramos de carbon, 0'085.

Córdoba 28 de Febrero de 1879.
—El Administrador, José de Lanuza.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Vicente J. de Floranes.

Factoría de Córdoba.—3.ª decena de Febrero de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 24.—100 quintales métricos de leña 2'15.

Córdoba 28 de Febrero de 1879.
—El Administrador, José de Lanuza.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Inspector, Vicente J. de Floranes.

Núm. 412.

Anuncio.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: que existiendo diferentes efectos inútiles del ramo en los almacenes de la Factoría de esta capital, cuales son, trapo de hilo, lana, algodón ect. que deben enagenarse en subasta oral segun lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito en 28 de Febrero último, se convoca por medio del presente á cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto, que tendrá lugar á los diez dias de publicado este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y hora de las doce de su mañana, en el local de la Comisaria de Guerra, calle de las Pavas n.º 8, bajo los tipos que estarán de manifiesto desde este dia en dicha oficina.

Córdoba 4 de Marzo de 1879.
—Vicente Fernandez de Floranes.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Esero y del Ministerio de la Gobernacion.

ANUNCIO.

La nuev. Ley de reemplazos, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8., su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte

Puntos de venta.

Albacete.—D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal = D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la diputacion provincial.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilitimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta» toda la legislacion á ella relativa ordenada tambien por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada

ejemplar, cincopesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Trascurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caida del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, n.º 3. Precio, 20 rs.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando n.º 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Positos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba